



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

MEDIDAS CAUTELARES ANTICIPADAS – EJECUCIÓN POR PAGO DIRECTO

PROCESO 08001405300320230050400
DEMANDANTE GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.
DEMANDADO CRISTIAN ANDRÉS PALACIOS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente solicitud de Medidas Cautelares Anticipadas – Ejecución por Pago Directo, presentada por la sociedad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. contra el señor CRISTIAN ANDRÉS PALACIOS GÓMEZ, en la cual, en la cual el 31 de julio de 2023, la apoderada de la parte actora solicita se autorice el retiro de la demanda y el descargue en el sistema Siglo XXI Tyba Web. Sírvasse proveer.

Barranquilla, tres (3) de agosto de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



MEDIDAS CAUTELARES ANTICIPADAS – EJECUCIÓN POR PAGO DIRECTO

PROCESO 08001405300320230050400
DEMANDANTE GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.
DEMANDADO CRISTIAN ANDRÉS PALACIOS GÓMEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que la doctora CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO apoderada judicial de la sociedad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., ha solicitado el retiro de la demanda, razón por la cual procede aplicar lo dispuesto en el artículo 92 del C. G. del P., que al respecto señala:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.”

Así las cosas, al evidenciar que la solicitud cumple con los requisitos antes señalados, este despacho accederá a ello.

De conformidad a lo expuesto, se

RESUELVE

AUTORIZAR la solicitud de retiro de la solicitud de Medidas Cautelares Anticipadas – Ejecución por Pago Directo presentada por la sociedad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. contra el señor CRISTIAN ANDRÉS PALACIOS GÓMEZ, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9035f26acca61d6a73b57573c077cc4778bc88430ea2ef5a99160e403782212**

Documento generado en 03/08/2023 12:21:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>